



CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA

27 SEP. 2019

COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

(3)

00005024

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Angélica Mendoza Camacho, Diputada de la LXII Legislatura, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político **MORENA**, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con **Proyecto de Decreto** que propone **Reformar el artículo 9º de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Revisando la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, la cual tiene por objeto fijar las bases, límites y procedimientos para determinar la responsabilidad patrimonial del Estado y municipios de San Luis Potosí, reconociendo el derecho de las personas a ser indemnizadas cuando sufran un daño en sus bienes, posesiones o derechos, debido a la actuación irregular en algún acto administrativo del Estado, considerando que dicho acto cause daño a los bienes y derechos de particulares que no tengan la obligación jurídica de soportarlo, en virtud de no existir fundamento legal alguno, me encontré con que el artículo 9º, refiere una Ley que ya fue abrogada.

En el transitorio tercero de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dice que a la entrada en vigor ese Decreto, se abrogan, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto Legislativo No. 17, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre del 2006; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Potosí, expedida mediante Decreto Legislativo No. 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de diciembre de 2004.

Por lo anterior es que presento ante ustedes mi iniciativa de reforma con el fin de actualizar este ordenamiento legal tan importante.

TABLA COMPARATIVA

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí

ACTUAL	PROPUESTA
ARTÍCULO 9º. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado incluirá el monto de las partidas que, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal, deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales.	ARTÍCULO 9º. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado incluirá el monto de las partidas que, en términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí , deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales.

PROYECTO DE DECRETO

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de San Luis Potosí

ARTÍCULO 9º. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado incluirá el monto de las partidas que, en términos de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, deberá destinarse para cubrir las responsabilidades patrimoniales.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Angelica Mendoza Camacho", written over a diagonal line.

DIPUTADA ANGELICA MENDOZA CAMACHO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

00005024